

Número EKOGUI	Numero de identificación de proceso o caso	Convocante/Demandante	Convocado/Demandado	Estado del proceso
1205352	1205352	OSCAR ADOLFO MEDINA PEREZ	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	TERMINADO
1237635	1237635	ALEX QUINTERO SUAREZ	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	TERMINADO
1269029	1269029	LINA PAOLA ESPINOSA URREGO	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	TERMINADO

Datos del registro de la conciliación extrajudicial:

Conciliación Extrajudicial No: 2018 - 2044461
 ID eKOGUI: 1205352
 Registro elaborado por: NATALY SILVA OVALLE
 Fecha del registro: 2018-04-19
 Entidad que elaboró el registro:
 Fecha de la solicitud: 2018-04-13
 Jurisdicción - Acción o medio de control que se ADMINISTRATIVA - Nulidad y restablecimiento del derecho
 Procuraduría de conocimiento: PROCURADURIA 113 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE MEDELLIN
 Jurisdicción - Acción o medio de control que se PROCURADURIA 113 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE MEDELLIN

Despacho judicial de control de legalidad:

Estado de la conciliación extrajudicial por entidad:

ENTIDAD	Estado de conciliación
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	Terminado

Estado de la conciliación extrajudicial por entidad:

Núm_Identificación	NOMBRE	CALIDAD	Nombre del abogado actual	Fecha de otorgamiento de poder o de asignación de la	Fecha de terminación de poder o de asignación de la
--------------------	--------	---------	---------------------------	--	---



78698795

OSCAR ADOLFO MEDINA
PEREZ

CONVOCANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
ABIERTA Y A DISTANCIA

CONVOCADO

CASTRO PEDROZO
FABIO

2018-04-19

Causas de la solicitud:

ENTIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

CAUSAS

ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION
DISCIPLINARIA

Hechos de la solicitud:

Descripción de los hechos



Descripción de los hechos

DICE, EL SEÑOR OSCAR ADOLFO MEDINA PEREZ, ES SERVIDOR PÚBLICO AL SERVICIO DE LA UNAD, COMO DOCENTE; VINCULADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 651 DEL 21 DE ABRIL DE 2010, Y ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL CEAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN; QUE DESDE EL AÑO 2013 HACE PARTE DE LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS – ASPU, QUE EN LA ACTUALIDAD OSTENTA LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA COMISION ESTATUTARIA DE RECLAMOS ANTE LA UNAD, NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DESDE EL 29 DE MARZO DE 2017.

LA UNAD, INICIO UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ACCIONANTE CON RADICADO 270 12-01-IF-03-2017; SE CALIFICÓ LA CONDUCTA COMO LA QUE SE ENCUENTRA TIPIFICADA EN EL NUMERAL 60 DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 734 DE 2002 (C.U.D.).

A FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017, ELEVÓ PLIEGO DE CARGOS; DESARROLLANDO LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO VERBAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 175 DEL C.U.D.

-DICE, EL APODERADO DEL ACTOR, QUE NO SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS PARA ELEVAR PLIEGO DE CARGOS, TODA VEZ QUE NO SE ACTUÓ ACORDE A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 163 DEL C.U.D.; QUE NO SE NOTIFICÓ EN DEBIDA FORMA A LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, TAL Y COMO LO ESTIPULA EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 155 DEL C.U.D.

A FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE REALIZÓ AUDIENCIA VERBAL, DENTRO DE LA CUAL LA OCID DE LA UNAD, RESOLVIÓ NEGATIVAMENTE LAS SOLICITUDES ELEVADAS POR LA DEFENSA DEL DISCIPLINADO, RESPECTO A: SOLICITUD DE NULIDAD PARCIAL RESPECTO AL PROCEDIMIENTO VERBAL; RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA DECISIÓN ANTERIOR; PETICIÓN DE PRUEBAS; Y RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA DECISIÓN DEL DECRETO DE PRUEBAS.

A FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2017, SE REALIZÓ AUDIENCIA VERBAL, DENTRO DE LA CUAL LA OCID, RESOLVIÓ DECLARAR PROBADO EL CARGO, Y SANCIONAR CON DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL DE DIEZ AÑOS PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS; LA DEFENSA, PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE NEGÓ EL DECRETO DE PRUEBAS; SOLICITO NUEVAMENTE LA NULIDAD DEL PROCESO Y PRESENTÓ RECUSACIÓN CONTRA EL SEÑOR RECTOR DR. JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR; INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. LA RECUSACIÓN CONTRA EL SEÑOR RECTOR, EL APODERADO DEL ACTOR, LA ARGUMENTA EN LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTOS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 1º Y 5º DEL ARTÍCULO 84 DEL C.D.U. ; A FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017, LA RECTORA ENCARGADA DRA. CONSTANZA ABADÍA GARCIA, RESOLVIÓ NEGATIVAMENTE LA SOLICITUD DE NULIDAD Y EL RECURSO RESPECTO A LA NEGATIVA DE SOLICITUD DE PRUEBAS, AL IGUAL QUE NEGÓ LA RECUSACIÓN SOLICITADA.

DICE, IGUALMENTE QUE, LA RECTORA ENCARGADA INCUMPLIÓ CON EL MANDATO DEL ARTÍCULO 87 DEL C.U.D., YA QUE NO REMITIÓ LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA AL SUPERIOR, QUE PARA ESTE CASO ES EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNAD, DE IGUAL MANERA NO PERMITIÓ INTERPONER RECURSOS FRENTE A LA DECISIÓN DE LA RECUSACIÓN, EN CONTRAVÍA A LOS INCISOS 1º Y 2º DEL ARTÍCULO 180 DE C.D.U., VULNERANDO EL DEBIDO PROCESO. LA UNAD REGISTRÓ ANTE LA PG.N. LA DECISIÓN DE DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR 10 AÑOS.

Ciudad de los hechos:

BOGOTA

Actos administrativos demandados:



GOBIERNO
DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE
DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO



Bogotá, Colombia
Carrera 7 No. 75 - 66
Piso 2 y 3



PB C (57 - 1) 255 86 55
Línea Soporte (57 - 1) 747 07 77

Email: portal@quedebonajuridica.gov.co

Tipo de acto: FALLO Número de acto: 270 14-01-IF-03-2017 Fecha de la expedición del: 15/12/17 0:00

Valor económico de la solicitud de conciliación:

Tipo	Determinado		
Entidad	Valor inicial total en pesos por entidad*	Valor indexado por entidad**	
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	781.242.000,000	819.891.451,882	
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	781.242.000,000	819.891.451,882	

Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

Pretensiones económicas:

Unidad monetaria	Valor	Valor en pesos*	Valor indexado**
PESOS	781.242.000,000	781.242.000,000	819.891.451,882
TOTAL		781.242.000,000	819.891.451,882

Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

Estimación razonada de la cuantía:

Unidad monetaria	Valor	Valor en pesos*	Valor indexado**
PESOS	781.242.000,000	781.242.000,000	819.891.451,882
TOTAL		781.242.000,000	819.891.451,882

Determinado

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tomará como valor económico de la solicitud de conciliación el mayor valor registrado por las entidades como pretensión económica del proceso, cuando no hay registros disponibles se tomará el mayor valor registrado por las entidades como estimación razonada de la cuantía. Para el caso concreto es:

Valor inicial en pesos*

781.242.000,000

*Valores corrientes del año 2018

Valor total indexado**

819.891.451,882

**Valores indexados del año actual

Histórico de la conciliación extrajudicial:

Fecha de Actualización	Entidad	Fecha de Actuación	Actuación Procesal	Etapas	Despacho	Observaciones del abogado
2018-06-21	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A	2018-04-13	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION	PROCURADURIA 113 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA	Ingresado Automaticamente por eKOGUI
2018-06-21	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A	2018-05-21	AUDIENCIA DE CONCILIACION	AUDIENCIA DE CONCILIACION	PROCURADURIA 113 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA	FRAGASADA. NO SE CONCILIO.
2019-07-29	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A	2018-05-21	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL FALLIDA	AUDIENCIA DE CONCILIACION	PROCURADURIA 113 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA	

Impactos asociados a la solicitud:

Entidad	Impacto asociado a la solicitud por entidad
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	SIN IMPACTOS



Datos del registro de la conciliación extrajudicial:

Conciliación Extrajudicial No: 2018 - 2125671
 ID eKOGUI: 1237635
 Registro elaborado por: CINDY LORENA ALFONSO SARMIENTO
 Fecha del registro: 2018-06-06
 Entidad que elaboró el registro: RADICADOR ANDJE
 Fecha de la solicitud: 2018-06-07
 Jurisdicción - Acción o medio de control que se: ADMINISTRATIVA - Nulidad y restablecimiento del derecho
 Procuraduría de conocimiento: PROCURADURIA 185 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR
 Jurisdicción - Acción o medio de control que se: PROCURADURIA 185 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR

Despacho judicial de control de legalidad:

Estado de la conciliación extrajudicial por entidad:

ENTIDAD	Estado de conciliación
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	Terminado

Estado de la conciliación extrajudicial por entidad:

Núm_Identificación	NOMBRE	CALIDAD	Nombre del abogado actual	Fecha de otorgamiento de poder o de asignación de la	Fecha de terminación de poder o de asignación de la
--------------------	--------	---------	---------------------------	--	---



77027374 ALEX QUINTERO SUAREZ CONVOCANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA CONVOCADO CASTRO PEDROZO FÁBIO 2018-07-18

Causas de la solicitud:

ENTIDAD	CAUSAS
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA.	CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD

Hechos de la solicitud:

Descripción de los hechos

- 1.- QUE EL SEÑOR ALEX QUINTERO SUAREZ, MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTUVO VINCULADO A LA UNAD DESDE EL 02 DE AGOSTO DE 2004, EN EL CEAD DE VALLEDUPAR, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.
2. QUE A PESAR DE QUE LOS DOCUMENTOS SE DENOMINAN "CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", LA REALIDAD FÁCTICA ES QUE SE DIO UNA AUTÉNTICA Y TÍPICA RELACIÓN DE TRABAJO.
- 3.- QUE REALIZÓ FUNCIONES PERMANENTES Y PROPIAS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO QUE SIEMPRE CUMPLIÓ EL HORARIO DE TRABAJO ESTIPULADO, CUMPLIENDO LA MISMA JORNADA LABORAL QUE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.
4. QUE LA UNAD, NO CANCELÓ AL SEÑOR ALEX QUINTERO SUAREZ, AL TERMINAR LOS CONTRATOS, LAS PRESTACIONES SOCIALES LABORALES, TALES COMO: PRIMA DE SERVICIOS, PRIMA DE VACACIONES, VACACIONES, CESANTÍAS, INTERESES A LAS CESANTÍAS, PRIMA DE NAVIDAD, DOTACIÓN POR CALZADO Y VESTIDO, Y LAS DEMÁS QUE POR LEY TIENE DERECHO.
- 5.- QUE NO LE CANCELÓ EL APOORTE A COTIZACIÓN A SALUD, PENSIÓN, Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO LA INDEMNIZACIÓN POR NO CONSIGNACIÓN DE CESANTÍAS, NI LA SANCIÓN MORATORIA POR EL NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES.
- 6.-LA PARTE CONVOCANTE FUE CONTRATADA POR LA ENTIDAD DEMANDADA A TRAVÉS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
7. LA PARTE CONVOCANTE PERCIBÍA UNA REMUNERACIÓN POR EL SERVICIO PRESTADO.
8. LA PARTE CONVOCANTE PRESTABA SUS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD CONVOCADA.
9. LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL Y EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES PARAFISCALES.

Ciudad de los hechos:

VALLEDUPAR

Actos administrativos demandados:

Tipo de acto	Número de acto	Fecha de la expedición del
OFICIO	210-275	11/04/18 0:00

Valor económico de la solicitud de conciliación:

Tipo	Determinado	
Entidad	Valor inicial total en pesos por entidad*	Valor indexado por entidad**
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	55.000.000,000	57.485.992,190
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	55.000.000,000	57.485.992,190

Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

Preterisiones económicas:

Unidad monetaria	Valor	Valor en pesos*	Valor indexado**
PESOS	55.000.000,000	55.000.000,000	57.485.992,190
TOTAL		55.000.000,000	57.485.992,190

Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

Estimación razonada de la cuantía:

Unidad monetaria	Valor	Valor en pesos*	Valor indexado**
PESOS	55.000.000,000	55.000.000,000	57.485.992,190
TOTAL		55.000.000,000	57.485.992,190

Determinado

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tomará como valor económico de la solicitud de conciliación el mayor valor registrado por las entidades como pretensión económica del proceso, cuando no hay registros disponibles se tomará el mayor valor registrado por las entidades como estimación razonada de la cuantía. Para el caso concreto es:

Valor inicial en pesos*	Valor total indexado**
55.000.000,000	57.485.992,190
*Valores corrientes del año 2018	**Valores indexados del año actual

Histórico de la conciliación extrajudicial:

Fecha de Actualización	Entidad	Fecha de Actuación	Actuación Procesal	Etapas	Despacho	Observaciones del abogado
2018-08-13	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A	2018-06-07	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION	PROCURADURIA JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR	
2018-08-13	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A	2018-07-27	APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA DE CONCILIACION	AUDIENCIA DE CONCILIACION	PROCURADURIA JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR	

Fecha de Actualización	Entidad	Fecha de Actuación	Actuación Procesal	Etapas	Despacho	Observaciones del abogado
2018-08-13	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A	2018-07-27	AUDIENCIA DE CONCILIACION	AUDIENCIA DE CONCILIACION	PROCURADURIA 185 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR	ACTA DE NO CONCILIADA
2018-08-13	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A	2018-07-27	AUDIENCIA DE CONCILIACION	AUDIENCIA DE CONCILIACION	PROCURADURIA 185 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR	ACTA NO CONCILIADA
2018-08-13	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A	2018-07-27	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL FALLIDA	AUDIENCIA DE CONCILIACION	PROCURADURIA 185 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR	

Impactos asociados a la solicitud:

Entidad	Impacto asociado a la solicitud por entidad
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	SIN IMPACTOS



Datos del registro de la conciliación extrajudicial:

Conciliación Extrajudicial No: 2018 - 2199853
 ID eKOGUI: 1269029
 Registro elaborado por: FABIO CASTRO PEDROZO
 Fecha del registro: 2018-07-24
 Entidad que elaboró el registro: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
 Fecha de la solicitud: 2018-05-24
 Jurisdicción - Acción o medio de control que se: ADMINISTRATIVA - Reparacion Directa
 Procuraduría de conocimiento: PROCURADURIA 5 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE BOGOTA
 Jurisdicción - Acción o medio de control que se: PROCURADURIA 5 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE BOGOTA

Despacho judicial de control de legalidad:

Estado de la conciliación extrajudicial por entidad:

ENTIDAD	Estado de conciliación
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	Terminado

Estado de la conciliación extrajudicial por entidad:

Núm_Identificación	NOMBRE	CALIDAD	Nombre del abogado actual	Fecha de otorgamiento de poder o de asignación de la	Fecha de terminación de poder o de asignación de la
--------------------	--------	---------	---------------------------	--	---

1014192658	LINA PAOLA ESPINOSA URREGO	CONVOCANTE		
	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	CONVOCADO	CASTRO PEDROZO FABIO	2018-07-18

Causas de la solicitud:

ENTIDAD	CAUSAS
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR NO EJECUCION DE PRESTACIONES

Hechos de la solicitud:

Descripción de los hechos.

Descripción de los hechos

1- LA SEÑORA LINA PAOLA ESPINOSA URREGO, ADELANTÓ ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL SENA, OBTENIENDO TÍTULO EN RECURSOS HUMANOS, EN EL AÑO 2016. UNA VEZ FINALIZADOS SUS ESTUDIOS EN EL SENA Y COMO LA INTENCIÓN DE LA CONVOCANTE ERA PODER CONTINUAR SUS ESTUDIOS A NIVEL PROFESIONAL, ESPECÍFICAMENTE EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y PARA TAL EFECTO SE CONTACTÓ CON LA UNAD, PARA QUE LE INFORMARAN QUE SI HABIENDO ESTUDIANDO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN EL SENA A NIVEL TECNOLÓGICO, LE PODÍAN AVALAR ALGUNOS DE LOS CRÉDITOS O MATERIAS ALLÍ TOMADOS, PARA LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

2- DONDE LE MANIFESTARON QUE LE HOMOLOGARÍAN. ASÍ LAS COSAS, LA SEÑORA LINA PAOLA ESPINOSA URREGO, SE MATRICULÓ EN LA UNAD PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2016, AL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS OFERTADO POR LA UNAD A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS ECAEN, QUE TIENEN HOMOLOGACIÓN DE CRÉDITOS CON EL SENA A TRAVÉS DE CONVENIO APROBADO CONFORME AL ACUERDO 003 DE JULIO 10 DE 2007.

3- LA CONVOCANTE SOLICITÓ ANTE LA UNAD UNA CERTIFICACIÓN DE LOS CURSOS QUE HABÍA ADELANTADO Y APROBADO Y FUE ASÍ COMO MEDIANTE CONSTANCIA ESCRITA EXPEDIDA EN MARZO 09 DE 2017, SE LE CERTIFICÓ POR EL DR. CARLOS ANDRES VANEGAS TORRES – DIRECTOR ZONA CENTRO CUNDINAMARCA CEAD JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ, QUE LE HABÍAN HOMOLOGADO 56 CRÉDITOS POR EL CONVENIO UNAD – SENA.

4- POSTERIORMENTE, EN MARZO 22 DE 2017, EL MISMO FUNCIONARIO EN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA A LA CONVOCANTE, SUPRIME LA HOMOLOGACIÓN DE LOS 56 CRÉDITOS SEGÚN CONVENIO UNAD- SENA.

5- POSTERIORMENTE EN CONVERSACIÓN SOSTENIDA ENTRE LA CONVOCANTE Y LA DOCTORA MARIA ANGELICA CERVANTES DE LA UNAD, DONDE ESTA LE INFORMA QUE EL CONVENIO EDUCACIÓN PARA TODOS CON CALIDAD GLOBAL SEDE NACIONAL JOSÉ CELESTINO MUTIS CALLE 14 SUR 14-23 – PBX 344 3700 WWW.UNAD.EDU.CO BOGOTÁ, D. C., COLOMBIA UNAD – SENA, ESTÁ AVALADO SOLO PARA LOS PROGRAMAS DE TECNOLOGÍAS EN LA UNAD Y NO PARA EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

6. LA CONVOCANTE PRESENTA DERECHO DE PETICIÓN, EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017 DIRIGIDO AL DR. CARLOS ANDRES VANEGAS TORRES – DIRECTOR ZONA CENTRO CUNDINAMARCA CEAD JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ.

7. EN RESPUESTA DE FECHA ABRIL 19 DE 2017, EL CITADO FUNCIONARIO LE EXPRESÓ QUE EN LA MISMA FECHA LA ECAEN EMITE UN CONCEPTO DE RADICADO 430-138, EN EL QUE SE DA CLARIDAD FRENTE A LOS CONVENIOS QUE SE TIENEN CON LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL SENA, ACLARÁNDOLE QUE EL TÍTULO OBTENIDO POR ELLA EN DICHA INSTITUCIÓN ES SOLO AVALADO PARA PROGRAMAS DE TECNOLOGÍA EN LA UNAD Y NO PARA LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

8- NUEVAMENTE LA CONVOCANTE RADICA DERECHO DE PETICIÓN EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2016, Y LA UNAD RATIFICÓ EN OFICIO DE JUNIO 30 DE 2017 LA RESPUESTA OTORGADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2017. 10. ES EVIDENTE QUE EL ACUERDO 003 DE JULIO 10 DE 2017, EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNAD, EXPRESA QUE SÓLO LAS CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES PUEDEN HOMOLOGAR CRÉDITOS PARA CARRERAS PROFESIONALES Y NO LAS QUE SON SÓLO CARRERAS TÉCNICAS.

9- ARGUMENTA LA CONVOCANTE, QUE LA UNAD A TRAVÉS DE LA ECAEN, INCURRIÓ EN ERROR, TODA VEZ QUE EN PERJUICIO SUYO, ASESORÓ EN FORMA INDEBIDA PARA OBTENER MATRÍCULA EN ESTA INSTITUCIÓN EN LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y HOMOLOGÓ EN PRIMERA MEDIDA, 56 CRÉDITOS POR EL CONVENIO UNAD- SENA, PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA, LOS CUALES FUERON POSTERIORMENTE REVOCADOS AL

Ciudad de los hechos:

BOGOTA



Actos administrativos demandados:

Valor económico de la solicitud de conciliación:

Tipo	Determinado		
Entidad	Valor inicial total en pesos por entidad*	Valor indexado por entidad**	
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	16.152.800,000	16.909.015,332	
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	16.152.800,000	16.909.015,332	

Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

Pretensiones económicas:

Unidad monetaria	Valor	Valor en pesos*	Valor indexado**
PESOS	16.152.800,000	16.152.800,000	16.909.015,332
TOTAL		16.152.800,000	16.909.015,332

Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

Estimación razonada de la cuantía:

Unidad monetaria	Valor	Valor en pesos*	Valor indexado**
PESOS	16.152.800,000	16.152.800,000	16.909.015,332
TOTAL		16.152.800,000	16.909.015,332

Determinado

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tomará como valor económico de la solicitud de conciliación el mayor valor registrado por las entidades como pretensión económica del proceso, cuando no hay registros disponibles se tomará el mayor valor registrado por las entidades como estimación razonada de la cuantía. Para el caso concreto es:

Valor inicial en pesos*	Valor total indexado**
16.152.800,000	16.909.015,332
*Valores corrientes del año 2018	**Valores indexados del año actual

Histórico de la conciliación extrajudicial:

Fecha de Actualización	Entidad	Fecha de Actuación	Actuación Procesal	Etapas	Despacho	Observaciones del abogado
2018-07-24	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A	2018-05-24	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION	PROCURADURIA 5 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA	Ingresado Automaticamente por eKOGUI
2019-07-29	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A	2018-07-24	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL FALLIDA	AUDIENCIA DE CONCILIACION	PROCURADURIA 5 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA	

Impactos asociados a la solicitud:

Entidad

Impacto asociado a la solicitud por entidad

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

SIN IMPACTOS



Gobierno
de COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE
DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO



Bogotá, Colombia
Carrera 7 No. 75-66
Piso 2 y 3



PBX: (57 - 1) 255 89 55
Línea Soporte: (57 - 1) 747 07 77
E-mail:
Reporte: ekagh@defensajuridica.gov.co